

Datos Generales

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| Gaceta N°: | 9097 |
| Fecha de la Gaceta: | 12/05/1943 |
| Norma: | LEY |
| Número de Norma: | 135 |
| Fecha de la Norma: | 30/04/1943 |
| Autoridad: | ASAMBLEA NACIONAL |
| Vigencia: | COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE |

| | |
|--------------------|---|
| Título: | ORGANICA DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. |
| Comentario: | La presente Ley creó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y estableció el marco regulatorio de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Este Tribunal conocería en una sola instancia, entre otras materias, de los actos, resoluciones, órdenes o disposiciones del Poder Ejecutivo en materia administrativa, que se acusaran por razones de ilegalidad. La creación de este Tribunal estuvo prevista en el artículo 192 de la Constitución de 1941, pero no fue sino con la Constitución de 1946 que se reconoció su independencia de los órganos ejecutivo y judicial (art. 252). Con el Acto Legislativo de 1956 fue derogado el Título XIV de la Constitución de 1946 y se atribuyó a la Corte Suprema de Justicia el ejercicio de la jurisdicción contenciosa administrativa. TEMAS RELACIONADOS: ORGANO JUDICIAL, JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, LEY, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASAMBLEA NACIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL, TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. |

Temas Relacionados

| |
|---|
| ASAMBLEA NACIONAL |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA |
| JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA |
| LEY |
| ORGANO JUDICIAL |
| PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
| TRIBUNAL |
| TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO |

Referencias

| LEY 135 | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|----------------|---------------|-----------------|------------|------------|
| REFERENCIAS POSTERIORES: | | | | | | |
| Norma | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación | Comentario |
| | | | | | | |

LEY 135**REFERENCIAS POSTERIORES:**

| Norma | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación | Comentario |
|---------------------|--------------|----------------|---------------|-----------------|---|--|
| LEY | 467 | 24/04/2025 | 30265 | 25/04/2025 | MODIFICADO PARCIALMENTE POR | La presente norma modifico el numeral 2 del artículo 28 (Resoluciones de los jueces comunitarios) de la Ley 135 de 30 de abril de 1943. |
| LEY | 462 | 18/03/2025 | 30238 | 18/03/2025 | ADICIONADO PARCIALMENTE POR | La presente norma adiciono el artículo 99-A (Demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra la Caja de Seguro Social) de la Ley 135 de 30 de abril de 1943. |
| LEY | 16 | 17/06/2016 | 28055-A | 17/06/2016 | MODIFICADO PARCIALMENTE POR | Se modifica el numeral 2 del artículo 28 de la Ley 135 de 1943, por la Ley 16 de 17 de junio de 2016. |
| FALLO | S/N | 05/04/2004 | 25089 | 08/07/2004 | DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR | Las frases "sellado" y "sellado de segunda clase", contenidas en el primero y segundo párrafo, respectivamente, del Artículo 67 de la presente Ley, fueron declaradas inconstitucionales mediante fallo de 5 de abril de 2004. |
| LEY | 38 | 31/07/2000 | 24109 | 02/08/2000 | DEROGADO PARCIALMENTE POR | El Artículo 26 y el Capítulo I, Título II de la presente Ley fueron derogados por la Ley número 38 de 31 de julio de 2000. |
| LEY | 33 | 11/09/1946 | 10113 | 02/10/1946 | REFORMADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR | Esta Ley fue derogada en los Artículos 14, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 35 y 115; reformada en los Artículos 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 20, 26, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 40, 42, 43, 50, 53, 57, 58, 60, 61, 64, 68, 76, 77, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 108, 114 y 118; y adicionada con artículos nuevos (aunque la referida Ley no enumera aquellos artículos señalados como "artículos nuevos", algunos textos recientes los identifican como los Artículos 21, 22, 23, 39-A, 42-A, 42-B, 43-A, 43-B, 57-A, 57-B, 57-C, 109, 110, 111, 112, 113 y 114-A), por la Ley número 33 de 11 de septiembre de 1946. |
| DECRETO LEGISLATIVO | 4 | 28/06/1945 | 9761 | 28/07/1945 | DEROGADO PARCIALMENTE POR | Los Artículos 109, 110, 111, 112 y 113 de esta Ley fueron derogados por el Decreto Legislativo número 4 de 28 de junio de 1945. |

Jurisprudencia Constitucional

| Fecha del Fallo | Título del Fallo | Explicación del Fallo |
|-----------------|---|---|
| 12/07/2021 | EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONOCE DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LICENCIADO | DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES las frases demandadas de los artículos 39 y 40 de la Ley 16 de 2016, así como el artículo |

| | | |
|------------|---|--|
| | JOSEPH F. COSIO FULLER, EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION, PARA QUE SE DECLAREN INCONSTITUCIONALES LA SEGUNDA FRASE DEL ARTICULO 39, LA SEGUNDA Y TERCERA FRASE DEL ARTICULO 40; EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 40; LA PRIMERA FRASE DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 41 Y TODO EL ARTICULO 96 DE LA LEY 16 DE 17 DE JUNIO DE 2016 QUE INSTITUYE LA JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ. | 96 de la misma, que modificó el numeral 2 del artículo 28 de la Ley 135 de 1943. |
| 05/04/2004 | "El licenciado Martín Molina, actuando en nombre propio, ha presentado ante esta Superioridad demanda de inconstitucionalidad por considerar que ciertas frases del artículo 67, de la Ley 135, de abril de 1943, orgánico de la jurisdicción contenciosa administrativa, vulneran el artículo 198 de la Constitución Nacional." | DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES las frases "sellado" y "sellado de segunda clase" del artículo 67 de la Ley 135 de 30 de abril de 1943, y le otorga una nueva redacción, a saber: "Artículo 67. Las gestiones y actuaciones en los procesos contenciosos administrativos se harán siempre en papel simple". |
| 30/11/2001 | Advertencia de Inconstitucionalidad presentada por el Licdo Carlos Ayala M en representación de Gloria de Vilche, contra el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 135 de 1943. | DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el inciso primero del artículo 74 de la Ley 135 de 1943. |
| 22/04/1994 | Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el Licenciado Darío Morice Carrillo en contra del artículo 22 de la Ley 33 de 1946 que reforma al artículo 36 de la Ley 135 de 1943. | DECLARA QUE NO QUEBRANTA LA CONSTITUCIÓN el artículo 22 de la Ley 33 de 1946, que modificó el artículo 36 de la Ley 135 de 1943. |
| 27/09/1984 | Chrysler International, S.A., mediante apoderado especial, presentó Advertencia de Inconstitucionalidad para que previo al pronunciamiento de mérito, de la instancia impugnativa, el Pleno de la Corte declare que es inconstitucional el artículo 49 de la Ley 135 de 1943, por ser violatorio de lo dispuesto en los artículos 19, 183 y del numeral 2 del artículo 188 de la Constitución Nacional. | DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 49 de la Ley 135 de 1943. |
| 10/11/1980 | "La Sala Tercera de la Corte Suprema consulta al Pleno de la misma sobre la inconstitucionalidad de algunas normas legales que establecen el recurso de revisión y su tramitación en la jurisdicción Contencioso Administrativa." | DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES la frase que dice: «El de revisión en los casos que proceden», contenida en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley 135 de 1943, como fue modificada por el artículo 40 de la Ley 33 de 1946; y los artículos nuevos contenidos en los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley 33 de 1943, que corresponderían a los |

